

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Enero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 600 m.).

Horas.	Barómetro		Temperatura del aire.	Humedad relativa.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
	en m. y a 600.	en C.			Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	678. 8	2.5	10.1	SSW.....	0=Calma.....	7.5	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 4.5	
4	685. 8	2.5	10.0	WSW.....	1=Ventolina...	3.5	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1.0	
8	687. 5	2.0	7.8	WNW.....	1=Idem.....	1.7	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.2	
12	689. 5	4.3	6.8	NNW.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.0	
16	689. 1	4.2	6.8	W.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 191	
20	689. 2	0.5	9.8	NE.....	1=Ventolina...	»	Despejado.		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Bomiches.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bomiches.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiera la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Ferrer, 79,33 pesetas.
- Anastasio Pérez, 17,98.
- Anastasio López, 88,49.
- Anastasio Perpiñán, 81,76.
- Anastasio Descalzo, 116,78.
- Bárbara Gómez, 1,924,47.
- Balbino Perpiñán, 85,16.
- Vicente Pérez, 12,63.
- Bonifacio Zarzoso, 88,14.
- Celedonio Cercos, 9,59.
- Domingo Pérez, 38,93.
- Eustasio Hinarejos, 69,07.
- Felipe Escamilla, 95,65.
- Pantaleón Marín, 21,47.
- Pascual Cano, 5,37.
- Pedro Brinquez, 5,16.
- Tomás Moreno, 4,77.
- Gaspar Domínguez, 6,23.
- Ignacio Martínez, 2,91.

- Juan Martínez Aguilar, 153,32.
- Justo Pérez, 18,87.
- Juan José Garro, 178,97.
- Juan Martínez Gómez, 80,87.
- Mercenario Hinarejos, 108,14.
- Juan Moreno, 2,84.

Alcalá de la Vega, 1.º de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Justo Montero.

P—66

Recaudación de Contribuciones de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio seguido en la ciudad de Borjas Blancas, por débitos á la Contribución territorial rústica del año 1916, contra don José y D.ª Antonia Deaso, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Antonio Sementé Farreiros, con respecto á la finca, en su derecho de recuperar ó redimir, sita en término de Borjas Blancas, partida Coll Roig, de 11 parcelas poco más ó menos, descrita en el acta que precede y embargada á D. José y D.ª Antonia Deaso, por el importe de 121 pesetas, se le adjudica el expresado derecho real, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1917, á las cuatro de la tarde, ante el Notario de esta ciudad D. Ramón Arqués.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José y D.ª Antonia Deaso, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere, á que en el día señalado, ó sea el 8 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en la ciudad de Borjas Blancas, D. Ramón Arqués Arrufat, para la firma de la escritura de venta á favor del adjudicatario D. Antonio Sementé Farreiros, previniéndoles que de no compare-

cer ó compareciendo se negasen á firmar dicha escritura, se otorgará de oficio en la forma dispuesta por el artículo 103 de dicha Instrucción, y esta cédula se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, para cada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizar á la en Borjas Blancas, á 20 de Diciembre de 1916.—Buenaventura Vallespinosa. P—91

Recaudación de Contribuciones de la zona de Hueiva.

Contribución urbana.—Años 1912 á 1916.

En el expediente de ejecución y apremio que se instruye contra D. Victoriano Díaz Moreno, contribuyente de esta villa, por el concepto, años y zona antes citados, cuyo deudor aparece de domicilio ignorado, al que con fecha 18 de los corrientes le ha sido embargada como de su propiedad:

Una casa bodega en esta villa, calle de la Amargura, número 46, antes sin número, que capitalizada tiene de valor 5.100 pesetas; y

Resultando de la escritura hipotecaria unida á dicho expediente que el D. Victoriano Díaz Moreno, hipotecó repetida casa con fecha 2 de Junio de 1897, á favor de D. Roque Torresillas Parde, por 10.000 pesetas, y según ésta, son vecinos de Riquinto por lo expuesto ajustado á la Real orden de 30 de Octubre de 1911, se procedió al justiprecio de la casa, nombrándose por la Agencia perito al maestro albañil D. Francisco Romero Rodríguez, y concediendo el plazo de tres días, para que nombre otro el deudor, con el apercibimiento que, de no usar de este derecho, se tendrá por conforme con el nombrado.

Notificándose al D. Victoriano Díaz Moreno, previas cédulas remitidas á Riquinto, como punto de domicilio, según consta de la escritura hipotecaria.

Deudor que se cita.

D. Victoriano Díaz Moreno, 224,65 pesetas.

Y para que sea inserta la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, ajustado á la última parte del artículo 142, por ser de domicilio ignorado y pueda llegar á conocimiento del deudor ó sus sucesores, extiendo la presente cédula en Beas á 27 de Diciembre de 1916. El Agente, Antonio Narváez. P—8

Recaudación de Contribuciones de Leganiel.

D. Sebastián Picazo Villena, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Leganiel.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Bernardino Valera Valdeganga, 112,46 pesetas.
 - Dionisio Gómez, 156,26.
 - Vicente Hidalgo, 87,40.
 - Cesáreo Rodríguez, 36,67.
 - Jacinto de Heras, 71,71.
 - Tomás Pastor, 68,78.
 - Benito López, 21,88.
 - Francisco Rodríguez, 3,63.
 - Josquín Aparicio, 4,90.
 - Manuel Soria, 37,68.
 - Sociedad La Rosa, 12,82.
- Leganiel, 31 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Sebastián Picazo Villena. P--72

Recaudación de Contribuciones de Tejadillos.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tejadillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Ángel Alegri, 18,87 pesetas.
- Amalio Aillón, 57,60.
- Alejandro Martínez, 58,90.
- Antonio Monteagudo, 39,67.
- Alejandra Domínguez, 13,45.
- Casimiro Martínez, 118,09.
- Cruz Contreras, 339,95.
- Casiano García, 113,34.
- Doroteo Provencio, 56,45.
- Domingo López, 100,22.
- Estanislao Valiente, 50,59.
- Federico García, 28,83.
- Franco Fombuena, 50,75.
- Franco García, 91,06.
- Jerónimo Armero, 47,08.
- Guillermo Conejos, 78,36.
- Gaspar Royuela, 97,12.
- Inocencio Muñoz, 39,64.
- Juan Ferrer, 62,70.
- Juan Olmo, 105,81.
- Julián Kojas, 62,98.
- Juan Royuda, 100,06.
- Juan José Ortega, 20,01.
- Juan García, 11,71.
- Juan Miguel Monteagudo, 199,61.
- Miguel López, 31,60.
- Manuel Carrasco, 29,90.
- Manuel García, 142,99.
- Manuel Sáiz, 6,96.
- Pedro Espejo, 81,83.
- Pedro Royuda, 93,74.
- Ruperto Soriano, 95,03.
- Salustiano Real, 80,35.
- Rafael Yuste, 43,95.
- Tiburcio López, 72,69.

Alcalá de la Vega, 1.º de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Justo Montero. P 62

Agencia ejecutiva de la zona de Coreubión.

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por Contribución territorial en el concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual y otros anteriores, impuestas en el Ayuntamiento de C6e, se ha dictado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriente, que copiada literalmente dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Ramona Cerdeiras Pose, 279 pesetas.
- Maria Rodríguez Lado, 2,53.
- Domingo Nafiez, 10,10.
- El mismo, 3,91.
- Dolores Vázquez Martínez, 2,56.
- Manuel Fernández, por sí su hermana Francisca, 1,58.
- Manuela Graño Lado, 2,44.
- Benita García Caamaño, 3,68.
- Herederos de Antonia Castiñeira, 14.
- Maria Josefa Martínez Canosa, 19,55.
- Antonio Rodríguez Yalñia, 27,16.
- Anselmo Rodríguez Domínguez, 0,76.
- Francisco Roldes Gómez, 2,51.
- Antonio Caamaño Pérez, 2,28.
- Manuela Castro Marin, 1,78.
- Maria Carboeira González, 0,77.
- Francisco Cernadas Vázquez, 2,54.
- Juan Castro González, 6,12.
- Manuel Caamaño, 1,52.
- Domingo Atán Santamaría, 2,02.
- Crisanto Alejandro Cerdeiras, 7,92.
- Miguel Cambeiro, 6,95.
- Perfecto Rodríguez Ballón, 1,27.
- José Blanco Lires, 3,42.
- Isidora Fandino Castro, 1,65.
- Maria Mayán Mouzo, 2,01.
- José Mayán Louro, 13,90.
- Andrea Martínez, 6,10.
- Ceterino Mouro, 1,88.
- Dominga Garcia Rodríguez, 4,60.
- Francisco Santamaría, 1,62.
- José Canosa Tournán, 0,25.
- Manuel Couto Martínez, 6,83.
- Andrés Caamaño Trillo, 2,53.
- Maria Taibo Fernández, 6,08.
- Francisco Santamaría, 0,50.
- Francisco Ramón Caamaño, 7,07.
- Juan Lago Lado, 9,20.
- Maria Cansa Lema, 1,02.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los relacionados contribuyentes, á medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el proveído que precede, requiriéndoles para que, en el plazo señalado, satisfagan en la oficina recaudatoria, A. Vázquez, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos y recargos que adeuden ellos, sus representantes, herederos ó personas que por virtud de algún derecho se consideren responsables de los débitos que se persiguen, en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de bienes.

Para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal, expido y firmo la presente en Vitoriano á 8 de Diciembre de 1916.—Manuel Lorenzo. P--6596

Agencia de Contribuciones de la zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente y D. José García Forner, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1889-90 al 1911, ambos inclusive, importes 47,38 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la relación.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Deudores que se citan.

D. Vicente y D. José García Forner.
Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segunto, 29 de Diciembre de 1916. — Ramón Lluernas. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—77

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Salinas del Manzano.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salinas del Manzano.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alberto Gómez, 59,79 pesetas.
Dionisio Ferrer, 22,05.
Epifanio Montero, 15,72.
Eusebio Martínez, 25,03.
Eusebio Miquelcja, 50,00.
Fermín Guillén, 15,37.
Gregorio Terralía, 12,93.
Mariano Valero, 45,02.
Miguel Martínez Soriano, 75,42.
Narciso Ruiz, 125,34.
Ramón López, 51,29.
Valentín Montero, 25,85.

Alcalá de la Vega, 1.º de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Justo Montero.

P—67

Agencia ejecutiva del pueblo de Tresjuncos.

D. Santos del Val Sánchez, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Tresjuncos.

Hago saber: Que en expediente individual que tramito contra D. Manuel Palomino, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Palomino los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública subasta de las fincas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose por medio de edictos en la forma que previene el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y consiguense en aquellos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que se hace público, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta,

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, son las siguientes:

Una tierra en el lugar denominado Sierra de la Cova; cabe una hectárea siete áreas y 33 centiáreas, y linda: Norte, José Montero (herederos); Este, Hecos; Sur, Pablo Vara, y Oeste, Juan Antonio Ramos, siendo postura admisible en la subasta, con arreglo á la capitalización practicada, 175 pesetas con 20 céntimos.

Otra tierra en el sitio llamado Cerro Mingote; cabe dos hectáreas, 14 áreas y 60 centiáreas, y linda: Norte, Dionisio Pinedo; Este, José Garrote; Sur, Francisco Medina, y Oeste, Vicente Arca. Postura admisible en la subasta, 500 pesetas con 25 céntimos.

Otra tierra en el Amarguillo; cabe ocho hectáreas 15 áreas y 78 centiáreas, y linda: Norte, carame; Este, Cayetano Ayala; Sur, Los Pocras, y Oeste, límite de los términos. Postura admisible en la subasta, 1.174 pesetas con 50 céntimos.

Otra tierra en Haza de Don Santiago; cabe una hectárea 33 áreas y 19 centiáreas, y linda: Norte, Hecos; Este, Julián Marín; Sur, senda, y Oeste, Julián Marín. Postura admisible en la subasta, 431 pesetas con seis céntimos.

Las fincas destinadas radican todas en este término municipal y no tienen carga ni gravamen de ninguna clase;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieran adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguna, se suplirá por los medios que establece el título de la ley Hipotecaria, sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deben depositar en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de cada una de las fincas;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y como se trata de un deudor de domicilio desconocido, se lo notifico por medio del presente edicto, que se extiende por duplicado y se remite al arriero de Contribuciones para que gestione en la Tesorería de Hacienda su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción.

Tresjuncos á 23 de Noviembre de 1916. El Agente, Santos del Val. P—85

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Patencia.

D. Mariano Gallego Ruipérez, Alcalde constitucional, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Patencia.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mezos nacidos en Patencia en el año 1895, cuyos nombres se fijan al final, é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á la hora, nueve de la mañana, de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero-próximo, 4, 5 y 6 de Marzo siguiente, comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente ni se hicieron representar en legal forma serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Mozos que se citan.

Atanacio Pérez Pérez, hijo de Emeterio y Mercedes.

Angel Burgos Martínez, de Alejandro y Rosa.

Anselmo Vega Carbonero, de Francisco y Petra.

Antolín Cordero Martín, de Félix é Isidora.

Andrés Jiménez Lozano, de Hipólito y Pilar.

Angel Velarde García, de Angel y Juliana.

Donato Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Emilio Alonso González, de Emilio y Cecilia.

Gregorio Mervendo Hoyos, de Emeterio y Cecilia.

Florentino González Rastrilla, de Hilgino y Juana.

Francisco Maestro Bucy, de Mariano y Gregoria.

Isidoro Aguado Martín, de Gregorio y Antonina.

Gabriel Fabrique Salvador, de Lucas y Felisa.

Jesús Lamas Arranz, de Angel y Anastasia.

José Malumbres Rodríguez, de Filote y Añón.

Leopoldo Simón de León Rodríguez, de Manuel y Estelva.

Lorenzo Zarzosa Ortega, de Pedro e Ignacia.

Mariano López Poza, de Nicaur y María.

Marcelino Muñoz Fernández, de Bonifacio y Petra.

Manuel Dámaso Gutiérrez Bustillo, de Pedro y Josefa.

Pablo Pérez Castrillejo, de Silvano y Dolores.

Quintiliano Fernández López, de Leonardo y Feliciano.

Ramón Montero González, de Ramón y Enriqueta.

Restituto Gallego Vacas, de José y Valentina.

Santiago Franco Trigueros, de Froilán y Faustina.

Sebastián Bravo Ugidos, de Julio y Gregoria.

Saturino Gustavo Calleja de la Hiera, de Gustavo y Paula.

Tomás Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Victorino Lorenzo Andrés, de Laureano y Eugenia.

Victorino Manuel Rogado, de Aquilino y Crispula.

Palencia, 10 de Enero de 1917.—Mariano Gallego. M—108

Alcaldía Constitucional de Torluenga.

En el alistamiento del actual año han sido comprendidos en este Municipio los mozos D. Juan Rubio Hernández, hijo de Isidoro y Florentina, nacido en 30 de Marzo de 1896, y D. Teodoro Ribanoya Cortés, hijo de Máximo y Ruperta, nacido en 12 de Noviembre del citado año 1896; el primero es natural de Serón, y el otro de esta localidad, y, por tanto, comprendidos con arreglo al caso 1.º y 5.º del artículo 34 de la Ley, y teniendo ambos mozos su residencia actual en la República Argentina (Buenos Aires), se les cita por el presente para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, por sí ó por medio de persona que les represente, apercibiéndoles que de no comparecer se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Torluenga, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Angel Pérez. M—95

Alcaldía Constitucional de San Salvador.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en este alistamiento el mozo Jesús Pérez Gómez, hijo de Antonio y de Hermenegilda, nacido el 25 de Diciembre de 1896, y como se ignora su paradero, aunque se supone reside en Portugal, por el presente edicto se le requiere para que comparezca en esta Alcaldía á responder de todas las incidencias que son inherentes á las operaciones del reemplazo, como son: rectificación, cierre de listas, sorteo y clasificación de soldados, que se efectuarán en

las épocas determinadas por la Ley referida, en la inteligencia de que su falta de presentación ó cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la propia Ley, le acarreará las responsabilidades consiguientes.

San Salvador, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Leovigildo García. M—97

Alcaldía Constitucional de Valsalabroso.

D. Pedro Martín Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valsalabroso.

Hago saber: Que habiéndose incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Agustín Martín González, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que concurre a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Municipio los días 13 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente, en las horas que la Ley señala, advirtiéndole que la no comparencia al último de citados actos, ó en su caso, documentos de los Ayuntamientos ó Consules de la residencia del interesado, según previene el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, dará lugar á la instrucción del expediente de prófugo, conforme á lo dispuesto en el artículo 101 de la referida Ley.

Valsalabroso, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Martín Rodríguez. M—88

Alcaldía Constitucional de Villarejo de Salvanés.

Desconociéndose el actual paradero y domicilio de los mozos expresados al final, como igualmente el de sus padres ó encargados, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento el 28 de Enero, 11 y 13 de Febrero y 4 de Marzo, apercibiéndoles con la responsabilidad que determina la Ley si dejan de concurrir personalmente ó por medio de persona que legalmente les represente en dichos actos.

Mozos que se citan.

Eusebio Garnacho Ruiz, hijo de Faustino y Matilde, nació en 21 de Febrero de 1896.

Félix Fernández Manzano, hijo de Jacinto y Francisca, nació en 5 de Marzo de 1896.

Villarejo de Salvanés, 9 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fabián Alcázar. M—93

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Cartagena.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas de este Banco á la Junta general

ordinaria que con arreglo á los preceptos contenidos en el artículo 7.º de los Estatutos se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, en Madrid, calle de Don Nicolás María Rivero (Cedaceros), número 11, principal derecha, á las once de la mañana del miércoles 31 del corriente mes.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta depositarán en las Cajas del Establecimiento ó en las de sus sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les dé derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 25, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en los Bancos Guipuzcoano y de San Sebastián.

Madrid, 14 de Enero de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Serafín Ramcu. X—87